

P-4
Copias
Lic. R. Pineda Ponce
Lic. R. Cosenza Centeno
Lic. R. Cosenza Centeno
Honduras Ego.

CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL CLUB ROTARIO DE TEGUCIGALPA

Nosotros **RAFAEL PINEDA PONCE**, mayor de edad, casado, profesor de EDUCACION MEDIA, con tarjeta de Identidad No 1014-1930-00009, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, nombrado mediante Acuerdo No 002-2006 del 27 de enero del 2006, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio será denominada "**LA SECRETARÍA**" y **FRANCISCO ROBERTO COSENZA CENTENO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en la Construcción, tarjeta de Identidad No. 0801-1958-03094, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., actuando en representación del **CLUB ROTARIO DE TEGUCIGALPA**, Presidente 2006-2007, con capacidad suficiente para la celebración del siguiente Convenio, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO.

Unificar esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta que tendrá como fin el contribuir a la mejora de la educación en Honduras.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO.

Apoyar las acciones de fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje que desarrollan los centros educativos del país en el marco de las iniciativas del Plan de Educación Para Todos, Metas del Milenio y la Estrategia de Reducción de la Pobreza.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA"

- Establecer un mecanismo de coordinación que facilite y agilice el entendimiento entre el **CLUB ROTARIO DE TEGUCIGALPA** y "**LA SECRETARIA**".
- Respalda al **CLUB ROTARIO DE TEGUCIGALPA** en todas las acciones de apoyo al sector educativo, facilitando la efectividad y sostenibilidad de las mismas.
- Efectuar las acciones y trámites necesarios, ante los organismos del estado correspondiente, para la introducción y nacionalización de los artículos objetos



de donación por el CLUB ROTARIO DE TEGUCIGALPA a LA SECRETARÍA destinados a escuelas públicas del país. ~~CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CLUB ROTARIO DE TEGUCIGALPA~~

- Apoyar el mecanismo de coordinación que establezca "LA SECRETARÍA".
- Poner a la disposición de "LA SECRETARIA", dentro de sus posibilidades, sus experiencias de trabajo de carácter integral, así como su capacidad técnica y administrativa de ejecución eficiente para el desarrollo de programas financiados por el Club, facilitando el cumplimiento de las políticas educativas.
- Motivar a los Clubes Rotarios a nivel nacional para apoyar a los centros educativos en sus áreas de influencia.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESCISION DEL CONVENIO

El presente Convenio podría ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por mutuo consentimiento.
- b) Cuando alguna de las condiciones y obligaciones consignadas en el presente Convenio no sean cumplidas por una de las partes, enviando la parte afecta notificación oficial, indicando su deseo de finalizarlo en un plazo no menor a sesenta días calendario
- c) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Dadas las características del presente Convenio la duración indefinida y su vigencia efectiva a partir de la firma de la misma.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes están de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas contempladas en el Convenio y dispuestos a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firman el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece dias del mes de Julio del año 2006.



RAFAEL PINEDA PONCE
Secretario de Estado
en el Despacho de Educación



FRANCISCO ROBERTO COENZA C.
Presidente Club Rotario de Tegucigalpa
Período 2006 - 2007